



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5141/2015

AUTORIZA AL SR. CRISTIÁN JESUS CUEVAS BARAZARTE LA CAPTURA Y RELOCALIZACIÓN DE REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 08/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de Mayo de 2015, la Resolución de Calificación Ambiental N° 0200/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental, Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero, Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para ejecución del Proyecto "Fotovoltaico El Pelicano", el Sr. Cristián Jesus Cuevas Barazarte, solicita permiso de Captura y Relocalización con fines de Investigación, para dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 0200/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Cristián Jesus Cuevas Barazarte, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Padre Mariano 103, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, la captura de Reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución, para dar cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental N° 0200/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Se autoriza la captura de Reptiles de las especies *Liolaemus atacamensis* (Lagartija de Atacama) y *Callopiastes maculatus* (Iguana), a través de captura manual, mallas entomológicas, lazo corredizo y trampas pitfal o de caída, en el polígono de área conformada por los vértices que se indican en el **Cuadro N° 1**, área ubicada entre la Provincia de Huasco, Región de Atacama y la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Junio de 2016.

El Horario de captura de los ejemplares será entre las 10:00 AM y 18:30 PM.

Cuadro N° 1: Coordenadas de área de captura de reptiles (Datum WGS84, Huso 19sur)					
Vértice	UTM E	UTM N	Vértice	UTM E	UTM N
A	317.144	6.774.990	O	318.381	6.774.083
B	317.129	6.774.954	P	318.382	6.774.277
C	317.129	6.774.579	Q	318.480	6.774.321
D	316.966	6.774.579	R	318.480	6.774.454
E	316.935	6.774.510	S	318.646	6.774.453
F	316.936	6.773.977	T	318.647	6.774.421
G	317.709	6.773.932	U	318.823	6.774.422
H	317.710	6.773.999	V	319.136	6.774.586
I	317.842	6.773.999	W	319.279	6.774.533
J	317.901	6.774.057	X	319.451	6.774.534
K	317.901	6.774.339	Y	319.450	6.774.411
L	318.056	6.774.328	AA	319.632	6.774.390
M	318.110	6.774.215	AB	319.729	6.774.390
N	318.290	6.774.169	AC	319.730	6.774.789
Ñ	318.290	6.774.083	AC	319.730	6.774.789

3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, deberán ser marcados con pintura acrílica inocua y ser liberados en el polígono de área conformada por los vértices que se indican en el **Cuadro N° 2**, área ubicada entre la Provincia de Huasco, Región de Atacama y la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

Cuadro N° 2: Coordenadas de área de relocalización (Datum WGS84, Huso 19sur)		
Vértice	UTM E	UTM N
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1	315.701	6.773.933
2	315.692	6.773.568
3	315.286	6.773.569
4	315.286	6.771.760
5	313.805	6.773.199
6	313.814	6.773.276
7	314.509	6.773.274
8	314.518	6.773.932

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres.(as): Álvaro Esteban Huerta Bustos, RUT N° [REDACTED], André Nicolás Vielma Mansilla, RUT N° [REDACTED], Carla Verónica Barriga Gamarra, RUT N° [REDACTED], Karin Andrea Burgos Paz, RUT N° [REDACTED], Raúl Ignacio Díaz Vega, RUT N° [REDACTED], Priscila Belén Escobar Gimpel, RUT N° [REDACTED], Rinaldo Verdi Bruñol, RUT N° [REDACTED], Bojana Kuzmicic Burgos, RUT N° [REDACTED], Camila Bravo Lobos, RUT N° [REDACTED], Dominique Alejandra Surot Navarro, RUT N° [REDACTED], Daniel Antonio Terán Acevedo, RUT N° [REDACTED], Diego Demangel Miranda, RUT N° [REDACTED], Diego Alberto Reyes Arellano, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, al mail del encargado R.N.R cristian.sotomayor@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail dipproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristián Jesus Cuevas Barazarte deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 6 - 4 Adenda 2	Digital			
CV Cristian Cueva	Digital			
Formulario de Solicitud	Digital			
Carta permiso	Digital			
CV Alvaro Huerta	Digital			
CV André Vielma	Digital			
CV Bojana Kuzmicic	Digital			
CV Camila Bravo	Digital			

CV Carla Barriga	Digital			
CV Daniel Terán	Digital			
CV Diego Demangel	Digital			
CV Diego Reyes	Digital			
CV Dominique Surot	Digital			
CV Karin Burgos	Digital			
CV Priscila Escobar	Digital			
CV Raúl Díaz	Digital			
CV Rinaldo Bruñol	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe/a Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Olga Ximena Espinoza Muñoz - Coordinador/a Sistema Eval. Impacto Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.